

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	265680
Número de orden de compra a modificar:	55885
Entidad compradora:	CENAC TUNJA
Nombre del solicitante:	Diana Mallerly Gongora Salazar
Proveedor:	YUBARTA S.A.S.
Mecanismo de agregación de demanda:	Dotaciones de Vestuario III
Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2021-08-23 21:28:47

Detalle o justificación

liquidación bilateral de la orden de compra 55885

Firma ordenador del gasto

Nombre:

Documento:

Firma de proveedor

Nombre: Fernando Morales Orjuela

Documento: 16.693.566

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL



CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

ACTA N° 0506,
REG FOLIO N° 52

LUGAR Y FECHA: Tunja,

29 JUL. 2021

CONTRATANTE:

TC. JUAN CARLOS GASCA DURAN

Director Central Administrativa y Contable Regional Tunja

CONTRATISTA:

YUBARTA S.A.S

FERNANDO MORALES ORJUELA

Representante Legal

SUPERVISOR:

MY. JESUS DARIO OCAÑA MENESES

Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C N. 1.
"CACIQUE TUNDAMA y/o quien haga sus veces.

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN ORDEN DE COMPRA No. 55885 de fecha 29
DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos a saber: El señor Teniente **Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN**, mayor de edad, residente en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.278.615, en su condición de **Director y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Tunja**, nombrado mediante acta de posesión N°00159148 de fecha 15 de mayo de 2020, facultado para celebrar contratos y todos los actos derivados de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la resolución **N°4519 del 27 de Mayo de 2016**, "*Por la cual se delegan unas Funciones y Competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones*", quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, identificada con NIT No.800.130.646-7, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, **YUBARTA S.A.S** representada legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA**, Identificado con cédula de ciudadanía N° 16.693.566 de Cali - Valle, hemos convenido suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

ANTECEDENTES

Este proceso de contratación se llevó a cabo teniendo en cuenta la ley 1150 de 2007 la cual habilita al estado para hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios, a través de Colombia Compra Eficiente y la Circular No. 053 de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional; para los bienes y servicios contemplados dentro de los acuerdos prima llevar a cabo contratación de esta manera de lo contrario se estaría incurriendo en la celebración indebida de contratos, teniendo en cuenta lo anterior, la CENAC-Tunja realizó el proceso de contratación a través de la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente.

I. DATOS DEL PROCESO DE CONTRATACION

TIPO DE CONTRATO: ORDEN DE COMPRA No. 55885 de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO LABORAL POR ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL CIVIL ORGANICO (ROPA CABALLERO) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA: ES POR LA SUMA VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$26.357.381,19)

2021

FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Calle 23 No. 3-21 Kilometro 1 / Barrio El Dorado- Tunja- Boyacá.
Tel: (038) 7423933
cenactun@buzonejército.mil.co



El señor **Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN**, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE “CENAC” TUNJA**, en su calidad de **CONTRATANTE**, por otra el señor **FERNANDO MORALES ORJUELA** Representante legal de **YUBARTA S.A.S** en su calidad de **CONTRATISTA** y el **MY. YESID ARTURO MONROY MORENO** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C N. 1. "CACIQUE TUNDAMA en su calidad de supervisor del **ACUERDO MARCO DE PRECIO ORDEN DE COMPRA N° 55885** con el objeto de efectuar el correspondiente recibo total de los productos correspondientes al objeto contractual. Luego de adelantar la inspección a La adquisición se estableció que estos cumplen con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplen dentro del plazo contractual establecido. A continuación se describen pormenorizadamente los bienes y/o servicios prestados, así:

ARTICULO	CATIDAD	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Vestido formal de dos piezas para hombre: saco y pantalón (Opción uno).	75	UNIDAD	148.100,20	11.107.515,00
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos).	75	UNIDAD	33.406,06	2.505.454,50
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Corbata	75	UNIDAD	10.021,82	751.636,50
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Camisa tipo polo	78	UNIDAD	19.486,87	1.519.975,86
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Chaqueta casual o sport.	39	UNIDAD	64.306,82	2.507.965,98
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Pantalón de drill formal	78	UNIDAD	39.808,89	3.105.093,42
dtv03--Ley 70 de 1988 o Ninguna Ley - Ropa Caballero - Logo corporativo (tamaño bolsillo)	117	UNIDAD	5.567,68	651.418,56
dtv03--IVA	1	UNIDAD	4.208.321,37	4.208.321,37
				26.357.381,19

VALOR TOTAL DEL PAGO: LA SUMA DE VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$26.357.381,19)

FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO:

Los Proveedores deberán presentar la factura a la Entidad Compradora con la entrega de los bienes solicitados. Las Entidades Compradoras deben: (i) aprobar o rechazar las facturas dentro de los 10 días calendario siguientes a la radicación por parte del Proveedor, y (ii) pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de aprobación. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezara a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura una certificación suscrita por el revisor fiscal o el contador mediante la cual se indique que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Pago: Las Entidades Compradoras podrán realizar el pago de las Órdenes de Compra de acuerdo con lo siguiente:

- Con la entrega de la totalidad de los bienes solicitados por la Entidad Compradora.
- b) Si la Entidad Compradora pactó con el Proveedor realizar entregas parciales, el Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente.

El Proveedor debe allegar con la factura los siguientes documentos:

- Si la materia prima es importada, el Proveedor debe adjuntar: (i) copia de la factura de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario, y (ii) declaración de importación de la materia prima utilizada para la fabricación del Vestuario.
- Si el Vestuario es importado con fines de comercialización en Colombia a través del Acuerdo Marco, el Proveedor debe adjuntar (i) declaración de importación del Vestuario de la Orden de Compra.

3. Si el Vestuario o las materias primas para su producción son adquiridas en Colombia, el Proveedor debe adjuntar las facturas correspondientes de la compra de las materias primas o de los productos terminados.

4. Copia de las órdenes de entrega redimidas de conformidad con lo dispuesto para cada modalidad de entrega.

El Proveedor debe presentar su factura cuando haya lugar, en dicha factura debe consolidar el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra y el IVA aplicable.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago en caso de haber pactado entregas parciales. El Proveedor puede abstenerse de suministrar los bienes si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas pendientes.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá 10 días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar los bienes en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los bienes en caso de ser necesario.

El usuario comprador de la Entidad Compradora puede consultar las facturas enviadas por el Proveedor a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano ingresando a "Facturas" en el menú superior, o consultando las solicitudes de aprobación de facturas en "Tareas Pendientes". La recepción de las facturas también es notificada por correo electrónico.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACTUNJA se obliga a pagar la suma acordada al contratista , previa entrega del acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor y así mismo de acuerdo con la disponibilidad PAC situado por la dirección del tesoro nacional realizando dos pagos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución previa presentación de facturación por los bienes presentados por el contratista y que cumpla los siguientes requisitos.

- Informe del supervisor, donde estipule el cumplimiento
- Recepción a satisfacción total del mismo por el MDN – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL REGIONAL TUNJA, este debe ser plasmado en un acta de recibo a satisfacción, debidamente escrita por el supervisor del contrato, almacenista y contratista.
- Presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, caja de compensación familiar).
- Además para el pago se deberá adjuntar factura, copia de las actas de entrega y recibos firmados por el almacenista general de acuerdo al centro logístico al cual fue ingresado el elemento.
- Estampillas PRQ UPTC

ESTAMPILLAS: el oferente debe adquirir la estampilla " pro desarrollo universidad pedagógica y tecnológica de Colombia" la cual corresponde a una tarifa del 1% del valor neto de cada contrato o su adición (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar) consignando este valor a la cuenta corriente 616-461224-0 del banco de Bogotá a favor de la universidad pedagógica y tecnológica de Colombia, y adquirirla en las sedes de la universidad, haciéndola llegar a la oficina de la tesorería de la CENAC-TUNJA. Según ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005 expedida por la asamblea de Boyacá.

FECHA DE LA ORDEN DE COMPRA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN: 15 de Diciembre 2020

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA: 09 de Abril de 2021.

SUPERVISOR DE LA ORDEN DE COMPRA: Señor MY. YESID ARTURO MONROY MORENO, Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C N. 1. "CACIQUE TUNDAMA y/o quien haga sus veces.

PRORROGA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, la fecha de vencimiento de la orden de compra No 55885 del 29 de septiembre de 2020 suscrita con la empresa YUBARTA SAS el día **15 DE FEBRERO DE 2021**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

MODIFICATORIO No 002

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR, la fecha de vencimiento de la orden de compra No 55885 del 29 de septiembre de 2020 suscrita con la empresa YUBARTA SAS, para el día **09 DE ABRIL DE 2021**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" Tunja, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2020, así:

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CDP	7520	08 de septiembre de 2020	\$ 101.711.121,36
CDP	8320	29 de Septiembre de 2020	\$ 26.357.381,19
CRP	14320	29 de Septiembre de 2020	\$ 26.357.381,19

Nota: En el cuadro anterior, se relacionan dos CDP debido a que el primero relaciona el presupuesto total asignado para el proceso de adquisición de dotación civil por acuerdo marco y con el cual se desarrolla los estudios previos e invitación, y el segundo se generó con el objeto de la orden de compra en específico con el objeto "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO LABORAL POR ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL CIVIL ORGANICO (ROPA CABALLERO) DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA", por el valor adjudicado.

I. GARANTÍA ÚNICA

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

Por encontrarse la Garantía Única de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos del Decreto 1082 de 2015, fue aprobada póliza de garantía única No. 45-44-101118078 de fecha 29 de septiembre de 2020 expedida por seguros de estado S.A., que cubre los riesgos de:

A. VIGENCIAS Y AMPAROS CONSTITUIDOS	
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	\$2.635.738,12
VIGENCIA:	Desde: 29/09/2020 Hasta: 15/06/2021
2. CALIDAD DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	\$5.271.476,24
VIGENCIA:	Desde: 29/09/2020 Hasta: 15/06/2021
B CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE POLIZA DE GARANTIA UNICA	
Por encontrarse expedida conforme a la ORDEN DE COMPRA No. 55885 -2020 , Se aprueba el contenido de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 45-44-101118078	

Por encontrarse la Garantía Unica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos del Decreto 1082 de 2015, fue aprobada póliza de garantía única No. 45-44-101118078 de fecha 22 de Febrero de 2021 expedida por seguros de estado S.A., que cubre los riesgos de:

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	
VALOR ASEGURADO:	\$2.635.738,12
VIGENCIA:	Desde: 29/09/2020 Hasta: 09/10/2021
2. CALIDAD DE LOS BIENES	
VALOR ASEGURADO:	\$5.271.476,24
VIGENCIA:	Desde: 29/09/2020 Hasta: 09/10/2021
B CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE POLIZA DE GARANTIA UNICA	
Por encontrarse expedida conforme a la ORDEN DE COMPRA No. 55885 -2020 , Se aprueba el contenido de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidad Estatal No. 45-44-101118078.	
FIRMA	

IV. ACTAS DE RECIBO O INFORMES DE SUPERVISIÓN

EL CONTRATISTA entregó dentro de los plazos establecidos en la Orden de Compra No.55885.

DESCRIPCIÓN	ACTA DE RECEPCIÓN No.	FACTURA No	ENTRADA DE BIENES ACTA No.	TOTAL
"ADQUISICIÓN DE VESTUARIO LABORAL POR ACUERDO MARCO PARA EL PERSONAL CIVIL ORGANICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	Informe de supervisión N. 1 de fecha 08 de Abril de 2021			\$26.357.381,19
	Acta recibo de satisfacción Registro N° 1691 folio N°90 de fecha 08 de Abril de 2021	FOL 565	5002595266	
TOTAL				\$26.357.381,19

V. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTTARIVA Y CONTABLE "CENACTUNJA".

PAGOS EFECTUADOS	CONCEPTO Y FECHA	VALOR
PAGO No. 1:	Egreso N° 1500000655 Obligación N° 21921 Facturas N° FEL 565 Del 18 de Marzo de 2020.	\$ 26.357.381,19
TOTAL		\$ 26.357.381,19

BALANCE DE LOS PAGOS:

Valor del contrato	\$26.357.381,19	
Valor Pago 1		\$26.357.381,19
SUMAS IGUALES	\$26.357.381,19	\$26.357.381,19

VI. INFORMES DE SUPERVISIÓN Y CONCEPTOS TÉCNICOS

• Informe de Supervisión N. 01 de fecha 08 de Abril de 2021.

Informe de Supervisión No 01 el cual contiene quince (15) folios y se encuentra debidamente firmado por el supervisor del contrato el señor **MY. YESID ARTURO MONROY MORENO** Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C N. 1. "CACIQUE TUNDAMA

CONCLUSION: A la fecha se ha recibido los bienes y/o servicios de acuerdo al plazo de entrega establecido en el contrato.

VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES VII. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012, mediante el cual se modificó el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 el cual reza:

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES. El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

Se concluye entonces que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA, es competente para realizar la presente liquidación.

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, durante la ejecución del contrato se dio cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar)."

VIII. CONSTANCIAS.

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA:

Manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas dentro de la Orden de Compra No. 55885 de fecha 29 de septiembre de 2020, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución de la Orden de Compra se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA) (cuando a ello haya lugar), en los porcentajes establecidos en la legislación actual.

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

Se deja Constancia que el supervisor de la ejecución de la ORDEN DE COMPRA 55885 y que para la fecha de suscripción de la orden de compra en mención mediante resolución 00004 del 24 de enero de 2021 se encontraba el señor **MY. YESID ARTURO MONROY MORENO** el cual salió trasladado para otra unidad, pero por funciones del cargo como Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de ASPC N. 1, firma como supervisor liquidador el señor **MY. JESÚS DARIÓ OCAÑA MENESES** para dar lugar al acto administrativo de la liquidación del contrato.

OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA.

El representante del **MINISTERIO NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA**, atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes y o servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Orden de Compra No. 55885

IX. PERSONAL QUE CUMPLIÓ FUNCIONES PARA EL DESARROLLO, PERFECCIONAMIENTO, VERIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

Para el desarrollo, perfeccionamiento, verificación y ejecución de la Orden de Compra No. 55885, hicieron parte de los diferentes comités, jurídico, técnico y económico de acuerdo a la resolución de nombramiento No. 0006 del 04 de febrero de 2020, los que se indican en el cuadro que continúa.

De igual forma, en dicha gráfica, se menciona el nombre del Representante legal de la firma con la que se llevó a cabo la orden de compra.

Gerente del proyecto	CR. DIEGO JAVIER FAJARDO PINEDA	
Comité estructurador	Técnico	TE. CRISTIAN DANIEL GOMEZ LOPEZ
	Jurídico	PS. YOLANDA CATALINA SEDANO CORTES
	Económico	PS. GLADIS GARCIA SUAREZ
Comité evaluador	Técnico	SS.JOSE EDUARDO CAPERA AMOROCHO
	Jurídico	PS. YANETH VARGAS ROJAS
	Económico	P.S. LIZETH XIMENA FUQUENE GARCIA
Supervisor (es) del contrato	MY. YESID ARTURO MONROY MORENO y MY. JESUS DARIÓ OCAÑA MENESES	
Representante legal firma Contratista	FERNANDO MORALES ORJUELA	

Que, el personal nombrado mediante el presente acto administrativo cumplirá con las funciones consignadas en la Resolución Nro No. 0006 del 04 de febrero de 2020, "Por la cual se fijan funciones de los servidores públicos y asesores que intervienen en la actividad contractual como Gerentes de Proyecto, Supervisores, Integrantes de los Comités Estructuradores y Evaluadores para los procesos de contratación que se llevan a cabo por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, incluida la contratación de los prestadores de Servicio para las diferentes Unidades Centralizadas por esta CENAC y para la misma Dirección", suscrita por el Director y Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL TUNJA, la Resolución Nro. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional" y la Directiva 015 del 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación" expedidas por el Ministerio de Defensa, así como lo correspondiente y establecido en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo al principio de buena fe, las personas arriba mencionadas, con los soportes documentales que integran la totalidad de la carpeta maestra revisaron la presente acta de liquidación.

X. PERSONAL ENCARGADO DE LA REVISIÓN FORMAL DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN

PS. LISCETH BALVINA RODRIGUEZ Asesora Jurídica Central Administrativa y Contable "CENAC TUNJA".

PS. LIZETH XIMENA FUQUENE GARCIA Asesora Económica Central Administrativa y Contable "CENAC TUNJA".

De acuerdo al principio de buena fe, las personas arriba mencionadas, con los soportes documentales que integran la totalidad de la carpeta maestra revisaron la presente acta de liquidación.

XII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN.

Soportan la presente acta de liquidación, los documentos que reposan en la carpeta maestra de la oficina de la Central Administrativa y Contable "CENAC" Tunja.

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente la Orden de Compra No. 55885 de fecha 29 de septiembre de 2020, celebrado entre el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA**, representado por el señor Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN y YUBARTA S.A.S representando legalmente por **FERNANDO MORALES ORJUELA** Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.693.566 DE CALI VALLE.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes recíprocamente declaran estar a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución de la Orden de Compra No. 55885, reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA**, el derecho a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes (TERMINOS Y RIESGOS SEGÚN ACUERDO MARCO DE PRECIOS).

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta acta de liquidación a la carpeta maestra y al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Tunja, a los **29 JUL. 2021**

POR EL MINISTERIO- EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC" TUNJA.


Teniente Coronel JUAN CARLOS GASCA DURAN
Director central administrativa y Contable Regional Tunja

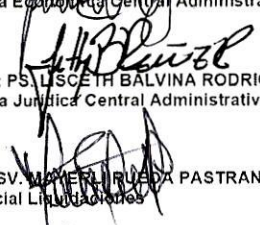
POR EL CONTRATISTA,


FERNANDO MORALES ORJUELA
Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.693.566.
Representante Legal de YUBARTA S.A.S

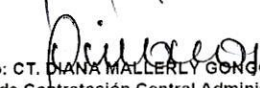

JESÚS DARIO OCANA MENESES

En su calidad Ejecutivo y Segundo Comandante del Batallón de A.S.P.C N. 1. "CACIQUE TUNDAMA y/o quien haga sus veces


Reviso: PS. MABEL JIMENA ELUQUENE GARCIA
Asesora Económica Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TUNJA".


Reviso: PS. LISBETH BALVINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Asesora Jurídica Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TUNJA".


VoBo: SV. MONICA IRIGOEYEN PASTRANA
Suboficial Liquidaciones


Aprobó: CT. DIANA MALLERLY GONGORA SALAZAR
Oficial de Contratación Central Administrativa y Contable "CENAC REGIONAL TUNJA".

CH. 11

11-11-11